



RESOLUCION No. CSJMER20-54
22 de abril de 2020

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala y,

CONSIDERANDO QUE:

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ, en calidad de Juez Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura el 21 de abril del 2020, solicita permiso para residir en el municipio de Restrepo, Meta, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, el cual es Villavicencio, Meta.

El servidor justifica su petición manifestando que su núcleo familiar se encuentra residenciado en el municipio de Restrepo, Meta.

Esta Seccional analizó la solicitud y aprobó conceder el permiso especial de residencia al servidor PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ, en calidad de Juez Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, considerando que el permiso se otorgará porque la distancia recorrida por el solicitante no excede los 28 kilómetros y para el caso concreto en estudio la distancia que recorre diariamente no excede el límite fijado.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Restrepo, Meta, a PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ, en calidad de Juez Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

ARTÍCULO 2º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando el servidor PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ, en calidad de Juez Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 5º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR